

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.888.- VISTO el texto del Acta de la modificación del Convenio Colectivo del Sector de "LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD DE CEUTA", que fue suscrito, con fecha 3 de octubre del 2013, de un parte la Confederación de Empresarios de Ceuta, y de otra las Centrales Sindicales en representación de los Trabajadores (UGT y CC.00), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción de la citada modificación del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de octubre de 2013.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

ASISTENTES

Por Unión General de Trabajadores

D. Miguel Ángel Escobedo Cortés
D. Eloy Verdugo Guzmán
D. Ramón Pitalúa Ballesteros

Por Comisiones Obreras

Dña. Mari Carmen Morant Moral
Dña. Nadia Abselam Ahmed
Dña. Nayat Abdeslam Mohamed
Dña. Margarita Lirio Cañestro
Dña. Concha García Garrido
Dña. Teresa Garciolo López
Dña. Paqui León Ligero
D. Juan Antonio Alonso Sedano
Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Cristóbal Sánchez Sampalo
D. Antonio García Sencianes
Dña. Antonia Márquez Cano
D. Alejandro Ramírez Hurtado
D. Pedro Contreras López (Asesor)

En Ceuta, siendo las 20,00 horas del día 03 de octubre de 2013, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial del sector de Limpiezas de Edificios y Locales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2013 y 2014.

Tras un animado debate en el que las partes hacen alusión a la difícilísima situación económica que están viviendo empresas y trabajadores se adopta por unanimidad:

Para el ejercicio 2013 una subida salarial equivalente al IPC resultante a 31 de Diciembre de 2012, con efectos 1 de Enero de 2.013. A tales efectos se aprueba por unanimidad de los presentes la tabla salarial que se adjunta a la presente acta. Para el ejercicio 2014, subida salarial cero (0%) con la consiguiente congelación salarial durante dicho ejercicio.

Se mandata especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado para que proceda a la remisión de la Revisión Salarial a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, con amplias facultades de subsanación, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20,15 horas de la fecha arriba reseñada.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2013

Niveles y Categoría	Salario Base Diario	Plus Especial Mensual
Nivel I		
Personal Directivo y Técnico Superior	26,45 Euros	156,41 Euros
Nivel II		
Personal Admtvo. Y Técnico. Jefe Admtvo, la y 2a, Cajero, Oficial la y 2', Auxiliar, Telefonista y Cobrador	26,45 Euros	69,98 Euros
Aspirante Auxiliar	26,45 Euros	
Aprendiz	22,68 Euros	
Nivel III		
Personal Mandos Inter-Medios. Todas las categorías.	26,45 Euros	69,98 Euros
Nivel IV		
Personal Subalterno Almacenero, Listero, Vigilante	26,45 Euros	69,98 Euros
Botones	26,45 Euros	69,98 Euros
Ordenanza	26,45 Euros	69,98 Euros
Nivel V		
Conductor Limpiador	26,45 Euros	37,01 Euros
Peón Especializado	26,45 Euros	37,01 Euros
Limpiador/a	26,45 Euros	
Nivel VI		
Personal de Oficios Varios		
Oficial	26,45 Euros	37,01 Euros
Ayudante	26,45 Euros	16,43 Euros
Aprendiz	22,68 Euros	

Art. 29.- Indemnización por incapacidad permanente o fallecimiento.

Fallecimiento 4.167,11 Euros Incapacidad 8.333,13 Euros

Art. 30.- Premio por natalidad o matrimonio

Matrimonio 151,78 Euros Natalidad 34,70 Euros

Art. 41.- Plus de Transporte 60,48 Euros

Art. 42.- Plus de Asistencia 6,85 Euros